



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	<b>2020-00230</b>
<b>Asunto</b>	Accede retiro demanda – autoriza ingreso

Estudiada la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante y una vez estudiado el presente proceso, se accede al retiro de la misma, conforme al artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se autoriza la entrada al Edificio José Félix de Restrepo al señor **Alexander Cano Restrepo** identificado con c.c. 1.039.023.506, el viernes 19 de marzo de 2021 a las 10:30 a.m., el cual su asistencia al Despacho no podrá excederse de 30 minutos<sup>1</sup>.

Comuníquese lo aquí dispuesto a la autoridad competente, para el respectivo ingreso a las instalaciones donde se encuentra ubicado el despacho

**NOTIFÍQUESE,**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> INGRESO DE PÚBLICO A SEDES: El ingreso del público será excepcional cuando sea absolutamente necesario, dado que como regla general la atención será virtual y solo se permite de manera restringida el ingreso de las personas que necesiten adelantar algún trámite que así lo requiera pero con autorización expresa del funcionario judicial (Magistrado-Juez) o jefe de dependencia administrativa, información que diligenciara en el formulario que se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/2VxMMyc>; con un día hábil mínimo de antelación al ingreso para efecto de control por la Dirección Seccional. Es de aclarar que esta autorización aplica tanto para el Distrito Judicial de Antioquia como Medellín, dado que si bien es cierto en las sedes judiciales de Antioquia el control lo realiza cada Juzgado debe constar registro de estos ingresos. El horario al público será 9:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm, con una permanencia máxima hasta por 30 minutos.

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**305f5dcb19dfb3787b2a50dbe97cda4ffbf8260625b36c55095bc9532aef4  
2f6**

Documento generado en 10/03/2021 03:47:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**